

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

A.S.: 730/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00134-00
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GRAJALES
COLORADO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RISARALDA
(CALDAS) Y SALUDCAR OPERACIÓN
COLOMBIA S.A.

Atendiendo a la extemporaneidad¹ del escrito de contestación allegado por el apoderado del Municipio de Risaralda (Caldas), no de resolverá de fondo el llamamiento en garantía formulado por la mencionada entidad.

Con fundamento en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 se fija, para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- **DÍA: 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**
- **HORA: 2:00 P.M.**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1, 2 3 y 7 de la Ley 1322 del 13 de junio de 2022.

Se reconoce personería al abogado MARIO ALEXANDER ÁLVAREZ GIRALDO identificado con C.C. No. 1.060.651.293 y T.P. No. 306.250 del C.S. de la J, para actuar en representación de Municipio de Risaralda (Caldas), conforme con el poder obrante el PDF 028 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

¹ Toda vez que el auto admisorio fue notificado el 24 de noviembre de 2021, el término de contestación (30 días) empezó a correr desde el 29 de noviembre de 2021, culminando el 2 de febrero de 2022.

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 116,**
el día 11/07/2022



**SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO**